



**GC Risk** *Cloud*  
Garantías Comunitarias®



**SuperFondo**  
FONDO DE EMPLEADOS

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**SARLAFT**

**SUPERFONDO**

**Fondo de Empleados**

## Contenido

Introducción.....	5
Objetivos.....	6
Glosario .....	7
Marco legal .....	11
Etapas del SARLAFT .....	12
Identificación .....	12
Asociados .....	12
Productos y Servicios.....	13
Canales de Distribución o Comercialización.....	14
Zonas Geográficas o Jurisdicciones .....	15
Medición .....	16
Definición del Perfil de Riesgo (Apetito de riesgo).....	19
La tolerancia al riesgo se ubicará en alguno de los niveles de la siguiente escala: .....	19
Control.....	21
Criterios de identificación de controles.....	23
Monitoreo.....	26
Elementos de SARLAFT.....	27
Políticas .....	27
Políticas generales.....	27
Política sobre consulta en listas restrictivas.....	28
Lista OFAC.....	29
Lista de las Naciones Unidas ONU.....	30
Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios .....	30
Política de actualización de información.....	31
Políticas de conservación de documentos.....	31
Procedimientos.....	31
Procedimientos generales .....	31

Procedimientos de caja .....	31
Procedimientos relativos al SARLAFT .....	32
Procedimientos especiales.....	32
Personas Expuestas Públicamente (PEP).....	32
Sanciones financieras dirigidas.....	34
Países de mayor riesgo .....	34
Mecanismos.....	34
Conocimiento del asociado .....	34
Conocimiento del mercado .....	36
Identificación y análisis de operaciones inusuales .....	36
Determinación y reporte de operaciones sospechosas.....	36
Instrumentos .....	38
Señales de alerta.....	38
Segmentación de los factores de riesgo.....	38
Seguimiento de operaciones.....	39
<b>Documentación .....</b>	<b>39</b>
<b>Estructura organizacional .....</b>	<b>40</b>
Administración .....	40
Representante legal.....	40
Oficial de Cumplimiento.....	41
Órganos de control .....	43
Revisoría fiscal .....	43
Auditoría interna.....	44
Demás empleados.....	44
<b>Infraestructura tecnológica.....</b>	<b>44</b>
<b>Divulgación de información .....</b>	<b>45</b>
Reportes internos.....	45
Transacciones Inusuales.....	45
Operaciones Sospechosas.....	46
Reportes de la Etapa de Monitoreo.....	46

Reportes externos.....	47
Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	47
Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas .....	47
Reporte de Transacciones en Efectivo.....	48
SUPERFONDO, por política no maneja transacciones en efectivo, por lo tanto, debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL). De manera trimestral, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al del mes de corte .....	48
<b>Capacitación .....</b>	<b>48</b>
Actualización del Manual SARLAFT .....	49
<b>Anexos .....</b>	<b>50</b>
Señales de alerta .....	50
Matriz de Riesgo GC Risk.....	53
CONTROL DE CAMBIOS.....	53

## Introducción

El lavado de activos, también denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales constituye uno de los delitos que puede afectar al sistema financiero, la economía o la seguridad nacional, donde se pretende dar apariencia de legalidad a recursos cuyo origen es ilícito.

El financiamiento del terrorismo se define como el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, administrar, financiar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas, actividades consideradas como delito en Colombia desde diciembre de 2006.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT), constituyen un riesgo al que se encuentra expuesta la entidad en función de sus actividades, por lo tanto, resulta imprescindible la implementación de un sistema para administrar dicho riesgo.

En el presente manual se encuentra el diseño de políticas y procedimientos encaminados a identificar, medir, monitorear y controlar todos los aspectos relacionados con el riesgo de LA/FT, con el fin de minimizar la probabilidad de que, a través de sus diferentes actividades, la entidad sea utilizada para estos delitos y así velar por su reputación, contribuir con los organismos de control y proteger el sector de este tipo de actividades. Este sistema se basa en los estándares internacionales y la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.

Por el carácter normativo del presente Manual, a partir de su aprobación, todos los controles, normas, procedimientos y mecanismos que tengan que ver con el SARLAFT, son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Junta Directiva, Representante Legal, Directivos y empleados de SUPERFONDO, y su incumplimiento acarreará las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

Este Manual debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para los empleados del fondo, y su divulgación debe darse desde el mismo momento que se vinculan nuevos colaboradores a ella.

## Objetivos

1. Velar y tomar las acciones pertinentes para prevenir que las operaciones de la entidad se lleven a cabo con fondos provenientes de actividades relacionadas con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Identificar los factores de riesgo a los que está expuesto el fondo en lo concerniente al lavado de activos y financiación del terrorismo y definir e implementar controles que ayuden a mitigarlos.
3. Establecer las políticas para la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dentro de la entidad.
4. Determinar procedimientos con los cuales la entidad en un trabajo conjunto con el personal, Junta Directiva, Gerencia, Oficial de Cumplimiento y Revisoría Fiscal, eviten que la misma sea utilizada como medio para cometer actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
5. Definir mecanismos e instrumentos para el control del sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo dentro del fondo.
6. Definir los procedimientos para la realización de los diferentes reportes ante la UIAF con el fin de ayudar en la prevención y lucha de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
7. Implementar el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo SARLAFT en el fondo, de acuerdo a los requisitos de la norma.

## Glosario

**Lavado de activos:** el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

**Financiamiento del terrorismo:** es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.

**SARLAFT:** Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos asociados al riesgo de LA/FT. Serán riesgos asociados al riesgo de LA/FT: el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializarse, puede exponer a la organización solidaria, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad financiera.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

**Cliente:** es toda persona natural o jurídica con la que la organización solidaria vigilada establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad. De conformidad con la Ley 454 de 1998, las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, sólo pueden ofrecer sus servicios financieros a la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado.

**Beneficiario final:** es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

**Operaciones Inusuales:** Son aquellas operaciones atípicas en el giro de los negocios del cliente, pero que, si tienen una explicación lícita y razonable, no deben ser objeto de un reporte de operación sospechosa (ROS) a la UIAF.

**Operación Sospechosa:** Es aquel hecho, operación o transacción, con independencia de su cuantía, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, resulte sospechosa o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma ocasional o reiterada y que debe ser comunicada a la UIAF a través del envío de un ROS.

**Debida Diligencia:** es el conjunto de procesos que debe realizar la entidad para recolectar los documentos e información exigidos por la norma y los cuales considere necesarios, con el fin de conocer adecuadamente a sus asociados, en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.

**Debida diligencia simplificada:** Debida diligencia simplificada: Conjunto de normas, de políticas, de procedimientos, de procesos y de gestiones básicas definidas en esta Ley, que en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos aplicará la entidad para prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

**Debida diligencia ampliada:** Conjunto de normas, de políticas, de procedimientos, de procesos y de gestiones más exigentes y razonablemente diseñadas para que el conocimiento del cliente se intensifique en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplica la entidad para prevenir los delitos del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Evento de riesgo:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.

**Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad cooperativa o solidaria.

**Riesgos Asociados a LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, estos son: legal, reputacional, contagio y operativo, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Listas restrictivas:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia, la OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

**GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional:** Es un organismo internacional cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

**UIAF - Unidad de Análisis Financiero Internacional:** Es un organismo de inteligencia económica y financiera que centraliza, sistematiza y analiza la información suministrada por las entidades deportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones del lavado de activos y/o la Financiación del Terrorismo.

**Persona Expuesta Políticamente:** Una Persona Políticamente Expuesta, es aquella persona nacional o extranjera que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción en un Estado, como (pero sin limitarse) los jefes de Estados o de un gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisiones en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes.

## Marco legal

Circular externa N°20 del 18 de diciembre del 2020 la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) expidió la actualización de la circular básica jurídica que modifica el título V - Instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la cual modifica la Circular externa No 04 del 27 de enero de 2017.

~~Circular externa N°14 del 12 diciembre de 2018 que adiciona el capítulo XVII al título V de la Circular Básica Jurídica — Instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones de la economía solidaria vigiladas por la superintendencia de la economía solidaria y deroga el Capítulo XI del Título II de la Circular Básica Jurídica y sus respectivos anexos.~~

~~Circular externa N°10 del 31 de julio de 2017 de la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), la cual modifica los plazos para la implementación de la circular externa N°04 de 2017.~~

~~Circular externa N°10 del 31 de julio de 2017 de la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), la cual modifica el capítulo XVII del título V de la circular básica jurídica.~~

~~Esta circular a su vez está enmarcada por el Capítulo XVI, parte tercera, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), el cual establece las normas para la prevención de actividades delictivas. Dichas disposiciones legales aplican a las organizaciones vigiladas por la Superintendencia Solidaria acorde con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006, y el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015.~~

Artículo 233 de la Ley 365 de 1997, el cual establece que todas las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito deberán acatar lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del EOSF y el artículo 2.14.24 extiende la exigencia de los artículos 102 (literal d, numeral 2), 103 y 104 del EOSF a las organizaciones distintas a las cooperativas que tienen autorización para el ejercicio de la actividad financiera.

Las Recomendaciones internacionales emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI por sus siglas en español) actualizadas a partir del 15 de febrero de 2012 del estándar internacional originalmente expedido en 1989 y varias veces reconsiderado, en materia de lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En esta normativa se destaca el enfoque basado en riesgos y la recomendación 8 del GAFI, actualizada en junio de 2016, donde se ratificó que las entidades sin ánimo de lucro podrían ser consideradas como vulnerables en el abuso para la financiación del terrorismo y en esa medida, los países deben valorar y establecer medidas focalizadas y proporcionales, en línea con el enfoque basado en riesgo.

## **Etapas del SARLAFT**

En la implementación del sistema de administración de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, el fondo de empleados debe comprender como mínimo las siguientes etapas:

### **Identificación**

Para la identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), se tuvo en cuenta los factores de riesgo que menciona la norma, los cuales son: Clientes, Productos y servicios, Canales de distribución o comercialización y Zonas Geográficas o Jurisdicciones.

### **Asociados**

En el factor de asociados, se realiza un análisis con respecto a las personas naturales que atiende la entidad y también las actividades económicas que presentan un mayor riesgo de LA/FT y que tienen algunos asociados, para identificar los eventos de riesgo que puedan presentarse.

### **Persona Natural.**

- Personas que aparezcan en las listas restrictivas, ONU, OFAC, etc.
- Personas PEP

- Personas de las que se disponga alguna información que deduzca que pueden estar relacionadas con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Personas que se rehúsen a facilitar información o que no sea verificable
- Persona natural que preste servicios financieros sin autorización oficial (prestamistas)
- Cliente con elevado flujo de operaciones
- Falsificación documental en la vinculación virtual

### Actividad Económica

- Actividades de comercialización de joyas, piedras preciosas, objetos de arte o antigüedades.
- Abogado / Notario / Contador / Gestor de patrimonios y Sociedades Deportivas.

### Proveedores

- Viabilidad de la relación comercial

### Funcionarios

- Falsificación de firmas y/o documentos
- Viabilidad de la relación contractual

### Productos y Servicios

En el factor de Productos, se realiza un análisis con respecto a los productos y/o servicios que ofrece el fondo y que puedan generar una exposición al riesgo de LA/FT.

### Productos de ahorro

- Depósito sin identificar.
- Perfil transaccional no coincide con el financiero.
- Depósito de altas sumas de dinero.
- Depósito o abono con cheque al portador, cheque de viajero, cheque extranjero o money order (o money postal order).
- Depósitos o abonos con cheques girados a favor de terceras personas o con doble endoso.

### Productos de crédito

- Abonos a créditos o prepagos con cheque viajero o cheque extranjero.
- Abonos a créditos o prepagos con cheque girado a favor del asociado o del fondo
- Abonos constantes a créditos o prepagos de la deuda

### Otros servicios

- Uso inadecuado de los auxilios y beneficios

### Canales de Distribución o Comercialización

En el factor de Canales de distribución, se realiza un análisis con respecto a los canales o medios que ofrece el fondo para entregar sus productos o servicios y se evalúan los eventos de riesgo de LA/FT que pudieran presentarse a través de ellos.

#### Canal Oficina Principal Medellín

- Emisión de cheques a favor del asociado y/o de terceras personas.
- Aumento sustancial de las consignaciones y/o transferencias realizadas por personas naturales o jurídicas sin causa aparente.
- Asociado que efectúa un número elevado de consignaciones y/o transferencias por importes reducidos, cuyo monto total alcanza cifras importantes.

#### Canal Oficina Bogotá

- Emisión de cheques a favor del asociado y/o de terceras personas.
- Aumento sustancial de las consignaciones y/o transferencias realizadas por personas naturales o jurídicas sin causa aparente.
- Asociado que efectúa un número elevado de consignaciones y/o transferencias por importes reducidos, cuyo monto total alcanza cifras importantes.

#### Canal Puntos de atención Cali y Barranquilla

- Asesoría a los asociados

## Zonas Geográficas o Jurisdicciones

En el factor de Jurisdicciones, se realiza un análisis con respecto a la zona geográfica en la que está ubicado el fondo y sus asociados.

Fondo de empleados SUPERFONDO

### Oficina Principal Medellín

- Oficina Ppal ubicada en Zona de Riesgo Medio.

### Oficina Bogotá

- Oficina ubicada en Zona de Riesgo Bajo

### Puntos de Atención Cali y Barranquilla

- Sucursales ubicadas en Zona de Riesgo Medio

### Asociados

- Zonas de riesgo alto.
- Zonas de riesgo medio.
- Zonas de riesgo bajo.

SUPERFONDO cuenta con un análisis DOFA en la plataforma tecnológica que por una parte le permite anticipar sus oportunidades y amenazas frente al entorno, para generar y proyectar escenarios futuros que le permiten definir el rumbo que tomará la organización antes de presentarse cualquier inconveniente y por otra parte al interior de la empresa, las fortalezas y debilidades son útiles al momento de desarrollar una planeación estratégica ya que le permite saber que obstáculos tiene para el logro de sus objetivos y que cualidades le permiten alcanzarlos.

## Medición

Para la etapa de medición nos basamos en la Circular externa N°20 del 18 de diciembre del 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) establece realizar las siguientes mediciones:

1. Elaboración de matriz de riesgo – Mapa de calor
2. Segmentar las transacciones de acuerdo con los factores de riesgo.
3. Identificación de las transacciones inusuales.

Todo el componente de medición se realiza a través de la plataforma GC Risk.

### **Para la Identificación de los factores de riesgo se realizó bajo la siguiente metodología:**

La medición de los eventos de riesgo de LA/FT, se realiza a través de la matriz de riesgos en la plataforma GC Risk, la cual permite calificar cada evento de riesgo identificado en el fondo de empleados, de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto.

Con la elaboración de la matriz de riesgos, se busca medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de los asociados, productos, canales de distribución y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

El impacto o las consecuencias y las probabilidades de ocurrencia se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, se definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

**Probabilidad de ocurrencia:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas se resumen en el siguiente gráfico:

Probabilidad de Ocurrencia				
Nivel	Escala	Probabilidad	Posibilidad	Frecuencia
5	Muy alta	Mayor al 90%	Que ocurra todas las veces	Diario
4	Alta	Entre el 60% y el 90%	Que ocurra la mayoría de veces	Mensual
3	Moderada	Entre el 40% y el 60%	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral
2	Baja	Entre el 10% y el 40%	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual
1	Muy Baja	Igual o menor al 10%	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años

**Impacto:** Definido como nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de materializarse el riesgo de LA/FT. Para la elección del nivel se tiene en cuenta los efectos que podría tener la materialización con relación a los riesgos: legal, económico, reputacional, de contagio y operacional. La siguiente es la escala definida para medir el impacto:

Impacto						
Nivel	Escala	Legal	Afectación Económica	Reputacional	Contagio	Operacional
5	Catastrófico	CANCELACIÓN de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Enorme pérdida financiera (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía muy importantes para la cooperativa).	• Cobertura de medios a nivel nacional e internacional • Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
4	Mayor	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores	Pérdida financiera importante (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía importantes para la cooperativa).	• Cobertura de medios a nivel regional • Pérdida importante de clientes	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
3	Medio	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios	Pérdidas financieras altas (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía alta para la cooperativa).	• Cobertura de medios a nivel nacional • Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
2	Menor	Amonestación	Pérdida financiera menor (multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía menor para la cooperativa).	• Cobertura de medios a nivel local • Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
1	No Significativo	Requerimiento	No hay pérdidas económicas (no se presentan multas, ni gastos económicos)	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.

1. La calificación de impacto y de frecuencia se realizó en conjunto con el oficial de cumplimiento y suplente del Oficial de cumplimiento quienes tienen el conocimiento de la realidad del fondo.
2. Se hace la plena identificación de los riesgos asociados. (Afectación legal, económica, reputacional, contagio, operativo)
3. Se hace la identificación de los ambientes interno y externo para los diferentes eventos de riesgo.
4. Posteriormente por cada evento de riesgo se determinan los controles y los responsables de ejecutar dichos controles.
5. Estos pasos explican la construcción de la matriz de riesgo que se encuentra en la plataforma GC Risk.

## Definición del Perfil de Riesgo (Apetito de riesgo)

La tolerancia al riesgo se ubicará en alguno de los niveles de la siguiente escala:

APETITO DE RIESGO				
Nivel de riesgo residual	Escala	Concepto	Perfil	Tratamiento
19--25	Extrema	Pone en peligro el funcionamiento de la entidad a nivel operativo y financiero.	<b>Inaceptable</b> Debe informarse inmediatamente al consejo de administración u órgano que haga sus veces, quienes deben proporcionar los recursos inmediatos para su tratamiento. Requiere acción inmediata para mitigarlo al nivel moderado o bajo.	Transferir el riesgo vía seguros y reducir su impacto o probabilidad de ocurrencia mediante los controles y estrategias implementadas
13--18	Alta	Genera un impacto negativo a nivel operativo y financiero pero sin poner en peligro la entidad	<b>Inconsistente</b> Debe informarse de manera oportuna al oficial de cumplimiento con el fin de reducir el impacto en la entidad. Requiere acción rápida para regresarlo como mínimo al nivel moderado	Dispersar el riesgo ejecutando los controles e implementando los mecanismos necesarios para reducir el impacto
7--12	Moderada	Genera un impacto moderado sobre la entidad, que no afecta de manera importante su Situación financiera u operativa.	<b>Gestionable</b> Debe informarse oportunamente al Comité de Riesgos para que lleve a cabo un monitoreo periódico de dicho riesgo a través de los informes presentados por el oficial de cumplimiento y los responsables de cada área. Se deben evaluar los controles buscando mejoras.	Mitigar su impacto o probabilidad de ocurrencia por medio de la identificación de los factores que podrían afectar la entidad.
1--6	Baja	No genera mayor impacto negativo sobre la operación o Finanzas de la entidad	<b>Aceptable.</b> Debe informarse oportunamente al Oficial de cumplimiento para que lleve a cabo un monitoreo periódico de dicho riesgo y así evitar que impacto sea mayor.	Mantener bajo su impacto o probabilidad de ocurrencia mediante los controles estipulados. Asumir el riesgo

## La segmentación por factores de riesgo se realizó bajo la siguiente metodología:

Los insumos son los siguientes:

1. **Información de los asociados:** recoge información sociodemográfica de las personas naturales que tienen algún vínculo con el fondo de empleado (Asociado, tomador de un producto de captación y/o colocación).
2. **Información de Productos:** contiene información descriptiva de las características de los productos de captación y colocación que ofrece el fondo a sus asociados.
3. **Información de los Canales de Distribución:** es la información del canal de distribución que el fondo ofrece a los asociados para prestar sus servicios.
4. **Información de las jurisdicciones (transacciones):** se registran detalles de cada operación de captación y colocación que han realizado cada uno de los Asociados del fondo en un período de tiempo.

Primero se tipificó cada campo, bien sea numérico o factor, luego se realizó un Análisis de Componentes Principales para variables numéricas y un Análisis de Correspondencia Múltiple para variables categóricas, con este proceso se eliminaron problemas de correlación, duplicidad o multicolinealidad en los datos.

Posteriormente se realizó la segmentación por la Metodología K-means (K-medias), la cual es un método de conglomerados o análisis de clúster, que tiene como objetivo determinar de un conjunto de datos la mejor estructura de agrupamiento para ellos, y así definir grupos que sean heterogéneos entre ellos y homogéneos en su interior.

Luego se iteró 1.000 veces el algoritmo para determinar el K óptimo (o número de clúster óptimos) para el conjunto de datos, de esta manera el modelo estima la mejor distribución de clúster de toda la data. Adicionalmente cuando el modelo terminó, se validó iterando 10.000 veces más para arrojar la estructura de grupos final que sea la más consistente, robusta y representativa.

Matemáticamente se expresa así:

$$W_n = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \min_{1 \leq j \leq k} \|X_i - a_j\|^2$$

Donde  $X$ : representa cada uno de los datos del conjunto.

Donde  $a$ : es el punto medio del grupo  $j$  que se está iterando.

### **La identificación de transacciones inusuales se realizó bajo la siguiente metodología:**

A partir del proceso anterior se determinó una medida de inusualidad para cada transacción, que se obtuvo a partir de una medida de distancia de cada transacción respecto a sus otras transacciones semejantes a la estudiada.

De acuerdo con la lejanía de cada operación respecto a las otras se asignó un Score de Outlier, valores menores o iguales a '1' indican normalidad, en caso contrario, se habla de operaciones atípicas (inusuales).

Este cálculo se realizó mediante la metodología Local Outlier Factor (LOF), la cual encuentra operaciones anómalas respecto a la medición de la desviación local respecto al clúster (grupo) de operaciones semejantes o respecto a otro clúster.

La base de este modelo radica en la densidad del clúster y de las operaciones en ellos, la distancia entre estos determina la medida de densidad. De esta manera se logra determinar cuándo una operación está alejada de un grupo, por las características de la misma.

Para que las operaciones se cataloguen como inusuales se establecen varios parámetros, primero que el score del análisis de LOF sea superior a 2.0 y que adicionalmente el promedio transaccional por tipo de producto, por tipo de transacción sea superior o inferior a dos desviaciones estándar ( $2\sigma$ ), si cumple estas condiciones la operación se marca como inusual.

Estas transacciones tienen montos, naturaleza y características que son lo suficientemente diferentes a sus más semejantes como para ser catalogadas como normales, por su peculiaridad merecen ser etiquetadas como altamente inusuales.

Matemáticamente se expresa así:

$$LOF_{MinPts}(p) = \frac{\sum_{o \in N_{MinPts}(p)} \frac{lrd_{MinPts}(o)}{lrd_{MinPts}(p)}}{|N_{MinPts}(p)|}$$

Donde lrd: local reachability density of an object p.

## Control

Los controles dentro del SARLAFT se definen como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los eventos de riesgo identificados. A través de la matriz de riesgos, una vez se califican los eventos de riesgos, se procede a definir el control para cada uno de ellos, con el fin de mitigar su impacto o disminuir su probabilidad de ocurrencia. **Posteriormente se establece el tratamiento al nivel de riesgo que esa enmarcado dentro las siguientes opciones:**

1. **Eliminar el riesgo:** Cuando se opta por suspender un producto o proceso por una decisión administrativa
2. **Mitigar el riesgo:** Se generan cambios sustanciales en los procesos por mejoramiento, rediseño o eliminación, como resultado de unos adecuados controles y planes de acción, los cuales deben ir orientados a la disminución del impacto o la disminución de la frecuencia.

3. **Dispersar o atomizar el riesgo:** Se logra mediante la distribución o localización del riesgo en diversos lugares, procesos o personas.
4. **Transferir el riesgo:** El transferir un riesgo se da cuando se traspassa el riesgo a otra entidad, ya sea por medio de un contrato u outsourcing con el fin de tener un respaldo para compartir con otro, parte o la totalidad del riesgo.
5. **Asumir el riesgo:** Luego que el riesgo ha sido reducido o transferido puede quedar un riesgo residual que se mantiene, en este caso la Junta Directiva o la gerencia aceptarán la pérdida residual tolerable y se deberán realizar tratamientos a estos riesgos para su manejo.

#### Para determinar el riesgo al cual está expuesta la entidad

Los controles se clasifican de acuerdo con un modelo desarrollado en la plataforma GC Risk, el cual le permite a la entidad parametrizar de acuerdo con el criterio propio y apetito de riesgo. Estos criterios establecen la calidad del control por medio de una ponderación del score para cada control, esto permite establecer el grado de mitigación del riesgo y posteriormente el riesgo residual por evento y consolidado por el fondo.

A continuación, se relaciona el resultado de la parametrización, reflejando la distribución de los pesos y el resultado final.

Los controles se clasifican como se muestra a continuación:

Parametrización del modelo			
Clasificación	Peso general %	Categoría	Peso individual %
Asignación	10	Manual	40
		Automático	90
		Semi-automático	85
Tipo	15	Preventivo	95
		Detectivo	75
		Correctivo	60
Frecuencia	5	Diaria	90
		Semanal	90
		Quincenal	90
		Mensual	90
		Bimensual	90
		Trimestral	90
		Cuatrimestral	90
		Semestral	90
		Anual	90
		Cada 2 años	90
		Por evento	90
Implementación	25	En desarrollo	50
		Implementado	90
		Suspendido	5
Documentación	10	Si	95
		No	5
		Parcial	40
Aplicación	10	Siempre	90
		Aleatoria	45
Efectividad	25	Efectivo y tiene evidencia	90
		Requiere mejoras	50
		No es efectivo	5
<b>Rangos:</b> Mín. mitigación: 5% // Máx mitigación 95%			

## Criterios de identificación de controles

En primer lugar, deben identificarse el número y la clase de controles que existen en cada proceso, de acuerdo con la siguiente clasificación:

### 1. Por su asignación:

**Manuales:** Son aquellos controles efectuados directamente por los colaboradores, con o sin la utilización de aparatos o sistemas.

**Automáticos:** Son aquellos controles efectuados a través de sistemas, los cuales no requieren de la participación de las personas para su aplicación.

**Semi- Automáticos:** Son aquellos controles efectuados por los empleados a través de sistemas, los cuales requieren de la participación de las personas para su aplicación y la utilización de aparatos o sistemas.

## 2. Por su efecto sobre el riesgo:

**Preventivo:** Son aquellos controles efectuados con el fin de reducir la probabilidad de que el riesgo se materialice.

**Detectivo:** Son aquellos controles efectuados al finalizar un proceso, para verificar si el mismo cumplió o no con los parámetros establecidos. También se utilizan para aminorar el impacto negativo de un evento, una vez ocurrido.

**Correctivo:** Son aquellos controles efectuados para corregir un evento que ya se ha materializado, pero se trata de corregirlos y definir planes de acción antes que puedan producir pérdidas relevantes.

## 3. Por su frecuencia:

Es la periodicidad con la que se ejecutan los controles, los cuales pueden ser diario, semanal, quincenal, mensual, trimestral, **cuatrimestral**, semestral, anual, **cada 2 años** y por evento.

Si bien la frecuencia de aplicación del control es importante, no es determinante para definir la efectividad de este.

## 4. Por su estado de implementación:

**En desarrollo:** Son aquellos controles que se encuentran en diseño.

**Implementado:** Son aquellos controles que se encuentran establecidos, ya hacen parte de la operación y están siendo aplicados por SUPERFONDO.

**Suspendido:** Son aquellos controles cuya implementación se ha inactivado temporalmente.

5. Por su documentación: No todos los controles son sujetos de ser documentados, algunos cuentan con soportes como contratos, pólizas, niveles de servicio, entre otros

**Si:** Son aquellos controles que se encuentran documentados en su totalidad.

**No:** Son aquellos controles que no están documentados.

**Parcial:** Son aquellos controles que están documentados parcialmente.

6. Por su aplicación:

**Siempre:** Son aquellos controles que se aplican siempre en los procesos que se realizan en la entidad.

**Aleatoria:** Son controles que se aplican aleatoriamente.

7. Por su efectividad:

**Efectivo y tiene evidencia:** Son aquellos controles que a través de su aplicación resultan ser efectivos y se tiene una evidencia para comprobarlo.

**Requiere mejoras:** Son aquellos controles que se están llevando a cabo pero que a través de su aplicación se puede evidenciar que se requiere mejorarlos.

**No es efectivo:** Son aquellos controles que después de implementarlos y monitorearlos se evidencia que no tuvieron los resultados esperados.

**Perfil de Riesgo de la entidad:**

SUPERFONDO actualmente cuenta con un perfil de riesgo definido, el cual se enmarca el Riesgo Inherente, Riesgo Residual y Apetito o aceptación al riesgo, estando cada uno de ellos definidos de la siguiente manera:

**Riesgo Inherente:**

Posterior a haber realizado la matriz, se calculó el riesgo inherente al cual se encuentra expuesta la entidad por la naturaleza de sus operaciones, quedando este en **BAJO**.

**Riesgo Residual:** Posterior a la definición de los controles que mitigarán el riesgo Inherente de la entidad, se realizó la evaluación de la calidad de los controles establecidos para el tratamiento de los eventos de riesgo, para así valorar el riesgo residual, quedando este en **BAJO**. Dichos resultados serán actualizados según lo establecido en la norma vigente.

**Apetito de Riesgo:** Como resultado de la etapa de monitoreo, la entidad cuenta con un apetito o nivel de tolerancia al riesgo **BAJO**

Los resultados evidenciados son el global de la entidad, en la Matriz de Riesgo de LA/FT se detalla la calificación por cada uno de los eventos de riesgo identificados. En la plataforma GC Risk se evidencia tanto la matriz con el detalle por cada evento, como el global de la entidad.

## Monitoreo

El oficial de cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de administración del riesgo de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán al Gerente y a la Junta Directiva.

La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar los riesgos.

Se definieron los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Consulta en listas restrictivas (ver política sobre la consulta en listas)
- Análisis e Investigación de alertas e inusualidades
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal.
- Revisiones periódicas – por evento, mensual, trimestral, semestral o anual - de los eventos de riesgo definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad de ocurrencia siguen siendo los identificados y si existen nuevos eventos de riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT.

- Dentro de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento deberá monitorear el riesgo residual frente al apetito de riesgo definido, asegurándose en todo momento que el riesgo residual esté por debajo del nivel de apetito de riesgo definido previamente.
- En el momento que el riesgo residual supere el apetito de riesgo definido, deberán diseñarse, mejorar los controles de la Matriz, logrando con esto que el riesgo residual disminuya a los niveles de aceptación definidos por la entidad.

## Elementos de SARLAFT

En la implementación del sistema de administración de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, el fondo de empleados debe comprender como mínimo los siguientes elementos:

### Políticas

Son los lineamientos generales que adopta el fondo de empleados en relación con el SARLAFT.

Las políticas adoptadas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y se traduce en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación del fondo y de sus asociados. Las políticas se incorporan en un código de ética que oriente la actuación de los funcionarios del fondo para el funcionamiento del SARLAFT y establece procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia. Así mismo, establece las consecuencias que genera su incumplimiento.

### Políticas generales

- Todos los funcionarios de SUPERFONDO son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas y controles del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y de la eficiencia de las actividades de control establecidas en el fondo.
- Todos los funcionarios deben conocer la matriz de riesgos, los procedimientos y el manual del Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

- El fondo contará con bases de datos actualizadas que contengan las operaciones que realicen sus asociados, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.
- El fondo adoptará las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.
- Es responsabilidad de cada funcionario, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos y/o financiación del terrorismo con los asociados o funcionarios del fondo.
- Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas establecidas del sistema de prevención del riesgo de lavado de activos, al logro de las metas comerciales.
- El Oficial de Cumplimiento deberá garantizar la reserva de la información recaudada y reportada ante la UIAF de las operaciones de sus asociados.
- Los funcionarios acatarán las sanciones definidas en el procedimiento de “sanciones por incumplimiento” definidas por el fondo cuando se presente tal situación.
- SUPERFONDO se abstendrá de vincular contrapartes que no estén plenamente identificadas (Tanto su identidad como el beneficiario final)
- SUPERFONDO deberá abstenerse de realizar transacciones de los asociados en los que no haya plena identificación del beneficiario final.

### **Política sobre consulta en listas restrictivas**

SUPERFONDO realiza las consultas de sus asociados y proveedores por medio de la plataforma tecnológica la cual permite la consulta por diferentes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, las principales listas son:

- ✓ ONU (Lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas).
- ✓ OFAC (Office of Foreign Assets Control / Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de EEUU.

Estas consultas se efectuarán al momento de la vinculación de los asociados y de manera anual para verificar las bases de datos de los asociados vinculados con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas.

Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, según las políticas y procedimientos que al respecto tenga definidos el fondo.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de las personas jurídicas y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

SUPERFONDO se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la superintendencia de la economía solidaria, la Superintendencia de Sociedades, así como la UIAF, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

### **Lista OFAC**

La lista OFAC o CLINTON dirige a congelar activos y prohibir transacciones con importantes traficantes de narcóticos. Este documento señala nombres de personas presuntamente vinculadas con los llamados "carteles" del narcotráfico.

Los individuos y Empresas forman parte de esta lista si se determina lo siguiente:

- Juegan un papel importante en el narcotráfico internacional basado en Colombia.
- Ayudan o proveen apoyo financiero o técnico, o bienes y servicios, para las actividades narcotraficantes de individuos ya sancionados.
- Son propietarios, tienen control, o actúan de parte de (testaferro) individuos sancionados bajo el Orden Ejecutivo 12978.

Las implicaciones de estar en esta lista son:

- Se niega el acceso a todo servicio del sector financiero (tanto a nivel nacional como internacional).
- Se niega el acceso a los beneficios de comercio y transacciones con empresas estadounidenses.
- Se le revoca la visa americana a toda persona en la lista OFAC.

### **Lista de las Naciones Unidas ONU**

La consulta a la lista de la Organización de las Naciones Unidas ONU, es de carácter obligatorio en el proceso de vinculación.

La lista ONU está compuesta así.

- Lista de individuos que pertenecen o están asociados con los Talibanes
- Lista de Organizaciones que pertenecen o están asociadas con los Talibanes
- Lista de Individuos que pertenecen o están asociados con Al-Qaida
- Lista de Organizaciones que pertenecen o están asociados con Al-Qaida
- Individuos y Organizaciones que han sido borrados de la lista por decisión del Comité de Seguridad de las Naciones Unidas

### **Política de incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos servicios**

Previamente al lanzamiento de cualquier producto o servicio, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, SUPERFONDO deberá realizar la identificación y medición de los posibles riesgos asociados al LA/FT mediante la metodología de matriz de riesgo expuesta al inicio del manual.

Este análisis lo realizará el Comité de Administración de Riesgos de SUPERFONDO con amplia participación de la Coordinación del área comercial. Del análisis se determinará el riesgo inherente y los controles en la matriz de riesgo, después de este análisis se decidirá sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estos productos u operaciones para la entidad.

## **Política de actualización de información**

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de los asociados y de su información relacionada, SUPERFONDO realizará los procesos de actualización de datos de acuerdo al perfil de riesgo de los asociados; para perfil de riesgo alto se actualizará cada seis meses y para perfiles de riesgo medio y bajo se actualizará anualmente. En este proceso se actualizarán los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado.

## **Políticas de conservación de documentos**

Toda la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se conservarán en papel en el archivo físico del Oficial de Cumplimiento.

Los datos de los asociados se almacenan en una carpeta física que reposan en el archivo del fondo de empleados. Las transacciones de cada asociado reposan en la base de datos del sistema.

De igual manera todos los documentos se procederán almacenar de manera virtual en la nube.

La conservación de los documentos se hará por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005.

## **Procedimientos**

El fondo de empleados establece los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas del SARLAFT.

### **Procedimientos generales**

#### **Procedimientos de caja**

El fondo de empleados tiene documentados los procedimientos relacionados con el manejo de dineros, donde se debe poner especial atención y aplicar los controles definidos para mitigar y prevenir el riesgo de LA/FT.

Los procedimientos levantados son:

- Procedimiento de apertura de cuentas
- Procedimiento de depósitos
- Procedimiento de emisión de cheques
- Procedimiento de otorgamiento de crédito
- Procedimiento de retiro
- Procedimiento de transferencias

### Procedimientos relativos al SARLAFT

El fondo de empleados tiene documentados los procedimientos relacionados con el manejo de los temas de LA/FT, con el fin de definir claramente las actuaciones y responsabilidades de los funcionarios involucrados.

Los procedimientos levantados son:

- Procedimiento de conocimiento y actualización de la información de los clientes
- Procedimiento de detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS)
- Procedimiento de monitoreo de clientes de mayor riesgo
- Procedimiento de solicitud de información de autoridades competentes
- Procedimiento de sanciones por incumplimiento.
- Procedimiento seguimiento y control de SARLAFT
- **Procedimiento listas restrictivas**
- **Procedimiento vinculación de PEP**
- **Procedimiento de Sanciones Financieras Dirigidas**

### Procedimientos especiales

#### Personas Expuestas Públicamente (PEP)

Las Personas Públicamente Expuestas, son aquellas personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de

reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado al fondo de empleados al riesgo de LA/FT.

Las PEP requieren procesos para su conocimiento más estrictos o debida diligencia ampliada; es decir, requieren de procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Consulta en listas de PEP
- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación al fondo.
- Asociados, clientes o beneficiarios finales, de los que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

El tratamiento para las Personas Expuestas Políticamente (PEP), además de las medidas normales de debida diligencia del asociado, se realiza lo siguiente:

- Corroborar la información que hace al asociado o posible asociado un PEP.
- Aprobación por parte de la Junta Directiva para establecer (o continuar) negocios con esta persona.
- Identificar el perfil financiero y transaccional de acuerdo con el patrimonio y fuente de fondos.
- Efectuar el seguimiento continuo de las operaciones durante la relación comercial.
- Calificar al cliente como Alto Riesgo.
- Documentar las visitas o investigaciones que se le hagan al asociado.

Toda la información relacionada con la debida diligencia aplicada a este tipo de asociados se almacenará en la carpeta física del asociado.

## **Sanciones financieras dirigidas**

El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas asociadas a financiación del terrorismo y de otros delitos.

Con el fin de prevenir el uso de los productos y servicios del fondo para la comisión de actos de terrorismo, su financiamiento, así como el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; el oficial de cumplimiento verificará en las lista ONU la base de datos de los asociados y en caso de encontrar alguna coincidencia notificará de inmediato a la Unidad de Análisis e Información Financiera (UIAF) y a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

## **Países de mayor riesgo**

El fondo de empleados ha decidido no tener relaciones comerciales ni operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no apliquen las recomendaciones del GAFI o no se apliquen suficientemente, para tal fin se consultará la página web del GAFI y se tendrá en cuenta las actualizaciones de la lista gris emitida por este organismo.

## **Mecanismos**

El sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo cuenta con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente la norma sobre LA/FT, entre los cuales se incluyen los siguientes:

## **Conocimiento del asociado**

El conocimiento del asociado es uno de los pilares más importantes en el tema de prevención de LA/FT, por lo tanto, el fondo, pone especial cuidado en la debida diligencia que realiza para su identificación.

En el proceso de identificación del asociado, el fondo cumple con las medidas básicas que indica la norma:

- Identificación del asociado, se realiza con el diligenciamiento del formulario de ingreso/vinculación y la verificación de los datos exigidos, los cuales permiten identificar plenamente a la persona natural que se pretende vincular y determinar su beneficiario final.
- Personas jurídicas, se realiza la verificación de los datos del cliente que generará relación contractual con el fondo, cuando se trate de personas jurídicas de tipo societarias, se requiere, identificar los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad.
- Actividad económica del asociado, se detalla en el formulario de vinculación.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos, se detalla en el formulario de vinculación.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados actuales, se realiza a través de la segmentación de los asociados.

Adicional el conocimiento del asociado le permite a SUPERFONDO:

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los asociados
- Identificar al beneficiario final de la operación que realice el asociado de los productos que utilice.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

## Conocimiento del mercado

A través de la segmentación de los factores de riesgo, el fondo aplicará procedimientos que le permiten alcanzar un conocimiento del mercado para cada tipo de producto, de acuerdo al comportamiento identificado a través de las transacciones de los asociados, lo que permitirá determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan para compararlas con las transacciones que realicen quienes negocien con esos productos o servicios, que además servirá para la identificación de transacciones inusuales.

## Identificación y análisis de operaciones inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados o clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por la entidad, o respecto de las cuales el fondo no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Para la identificación de las operaciones inusuales el fondo se apoyará en el sistema GC Risk, el cual arroja las alertas de acuerdo a los parámetros establecidos, además se tendrán en cuenta las señales de alerta detalladas en la matriz, donde todo el personal del fondo deberá prestar atención y comunicar al oficial de cumplimiento en caso de detectar alguna operación inusual o sospechosa.

El fondo de empleados dejará por escrito en la carpeta de reportes internos de operaciones sospechosas, la documentación o soportes que hayan tenido lugar en el esclarecimiento de una operación inusual, el responsable de su análisis y los resultados del mismo.

## Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el perfil financiero del asociado; es decir, cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado o para su perfil en particular, o existen serias dudas o indicios en cuanto a su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa, después de efectuar el siguiente análisis:

- ✓ Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los asociados.
- ✓ Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
- ✓ Análisis de la actividad desarrollada por el asociado y su información financiera.
- ✓ Evaluación de la información entregada por el asociado (coherencia y autenticidad).

La metodología para la detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de estas últimas a las autoridades competentes, es la siguiente:

Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados. Los mecanismos definidos por la entidad para la identificación de operaciones inusuales son:

- **Conocimiento del asociado:** Los responsables del conocimiento de los asociados deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.
- **Señales de Alerta:** Con base en el conocimiento del asociado, el fondo define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación. (ver señales de alerta)

Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado.

A partir del momento en que el fondo, a través del oficial de cumplimiento, toma la decisión de catalogar la operación del asociado como sospechosa, el mismo no necesita tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal, o verificar que los recursos tienen un origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea catalogada como sospechosa, de conformidad con la norma y el manual de SARLAFT, para que deba informar de inmediato ante la UIAF, de acuerdo a los parámetros establecidos por este ente de control.

### **Instrumentos**

Para que los mecanismos adoptados por el fondo de empleados operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo debe contar con los siguientes instrumentos:

### **Señales de alerta**

Son los hechos, situaciones, eventos, o indicadores, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que se determina como normal, por ejemplo:

- El volumen de los egresos fijos es mucho menor que el volumen de los ingresos fijos
- Nivel de ingresos variables supera ampliamente el nivel de los ingresos fijos
- El medio de pago con el cual recibe sus ingresos fijos y/o variables es en efectivo

Así, a partir de señales de alerta se construye un modelo lógico basado en reglas de inducción, este modelo compara el perfil financiero y el perfil transaccional de cada asociado y asigna un nivel de riesgo a cada instancia.

### **Segmentación de los factores de riesgo**

El fondo de empleados podrá realizar una segmentación de los factores de riesgo a partir de metodologías estadísticas como: SVM, árboles de decisión, redes neuronales, redes bayesianas, regresión logística, análisis de conglomerados con el fin de poder determinar grupos internamente homogéneos y externamente heterogéneos.

La segmentación por factores de riesgo se realizó con la Metodología K-means (K-medias), la cual es un método de conglomerados o análisis de clúster, que tiene como objetivo determinar de un conjunto de datos la mejor estructura de agrupamiento para ellos, y así definir grupos que sean heterogéneos entre ellos y homogéneos en su interior.

### **Seguimiento de operaciones**

Después de determinar los segmentos por factor de riesgo, se puede hacer un seguimiento de cada conjunto en términos cualitativos y cuantitativos e identificar a través de GC Risk si algún miembro de determinado segmento tiene un nivel transaccional diferente al de los demás miembros del grupo.

El poder de la segmentación en la detección del lavado de activos reside en el beneficio práctico de comparar las operaciones realizadas por el asociado con una serie de atributos comunes que comparte un segmento. De esta forma, la detección de operaciones inusuales no consiste solo en comparar lo que el asociado hace con todo lo que se sabe (formatos, documentos soporte, contratos, entrevistas, etc.), sino también en realizar una serie de operaciones lógicas y matemáticas para verificar que las operaciones del asociado están dentro de su perfil.

### **Documentación**

La documentación del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en relación con las etapas y elementos del SARLAFT implementados por el fondo de empleados cuentan con una documentación y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Dicha documentación y registros cuenta con una conservación en papel y digital que garantice su reproducción exacta, adicional en términos de conservación de documentos

será el que establece el artículo 60 del código de comercio, concordante con el artículo 28 de la ley 962 de 2005.

## Estructura organizacional

### Administración

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el órgano permanente de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### Representante legal

El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal o quien haga sus veces:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

## Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- **Diseñar los procedimientos contra el riesgo de LA/FT**
- **Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en este manual y los que determine SUPEROFONDO en el SARLAFT**
- ~~Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en la Circular Externa No 04 de 2017 y los que determine la organización solidaria en el SARLAFT.~~
- **Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.**
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los funcionarios del Fondo.
- **Apoyar al Junta Directiva frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de SUPERFONDO.**
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, funcionarios, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la norma, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Mantener actualizados los datos del Fondo de Empleados con la UIAF.

- **Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación**
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados y de los productos y servicios.
  - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios del Fondo de Empleados, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
  - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de aplicar adecuadamente las políticas para conocer bien al asociado y de velar por la implementación y manejo del programa de cumplimiento, de acuerdo a la matriz de riesgo establecida.

### **Ausencia Del Oficial De Cumplimiento**

En caso de ausencia definitiva de uno de los oficiales de cumplimiento, la entidad, en un término no mayor de treinta (30) días, debe designar un nuevo oficial, quien se someterá a la calificación por parte de la Superintendencia. Si por cualquier razón el cargo de oficial de cumplimiento queda vacante en forma definitiva, la responsabilidad de que las políticas de prevención de Lavado de Activos Y Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, sean aplicadas adecuada y oportunamente, recae sobre los miembros de la Dirección, hasta que el nuevo oficial de cumplimiento sea calificado finalmente por la Superintendencia.

### **Inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento**

Las siguientes situaciones serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor, por tal motivo no obtendrá calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta con tercer grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil con personas de las cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo.
- No haya suministrado toda la información necesaria en los estudios y debida diligencia al momento de su vinculación laboral
- No podrá ser oficial de cumplimiento un tercero que no se encuentra vinculado como empleado en la entidad.
- Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión
- No podrá ser oficial de cumplimiento si no acredita el conocimiento en la administración de riesgos.
- No podrá desempeñar el cargo de oficial de cumplimiento la persona que no cumpla con la certificación necesaria (Curso e-learning de la UIAF, constancia de capacitación en materia de riesgos emitida por el Ministerio de Educación Nacional)
- Las demás que determine la Junta Directiva

## Órganos de control

### Revisoría fiscal

Al revisor fiscal le corresponde velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberá:

- **Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de SUPERFONDO**
- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe trimestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada

al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada.

- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

### **Auditoría interna**

Mientras en el fondo no exista la figura de auditor interno, será la junta de vigilancia quien se encargue de revisar todo el plan de prevención, la metodología y los controles establecidos en el SARLAFT.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

### **Demás empleados**

Los empleados de SUPERFONDO deberán cumplir con las siguientes funciones:

- Cumplir con las funciones designadas para el apoyo de la gestión del riesgo LA/FT.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en la campañas y labores de prevención, control y detección del riesgo LA/FT
- Cumplir con los procedimientos y políticas desarrolladas en el presente manual SARLAFT.
- Reportar al oficial de cumplimiento cualquier situación inusual y/o sospechosa que se salga de los parámetros establecidos para que este sea analizado y si hubiese caso, reportar con la debida diligencia a las autoridades competentes.

### **Infraestructura tecnológica**

El Fondo de Empleados cuenta con un sistema en la nube (GC Risk) que le permite actualizar en tiempo real la matriz de riesgos y a su vez realizar el cargue de las transacciones y data necesaria para analizar las transacciones, el cual permite identificar las operaciones inusuales para su respectivo análisis y su posterior clasificación como sospechosas, en caso de ser necesario.

## Divulgación de información

El Fondo de Empleados implementará un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo con el fin de fortalecer la cultura de riesgos en el fondo. Dentro del plan se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Memorando interno de comunicación
- Cartelera
- Correos electrónicos
- Boletines
- Cualquier otro medio que la entidad considere útil para comunicar esta información.

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán serán definidas por el Oficial de Cumplimiento.

## Reportes internos

### Transacciones Inusuales

El Oficial de Cumplimiento realizará un reporte donde registra de manera detallada las diferentes transacciones inusuales una vez sean identificadas. Los funcionarios del fondo están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia o comportamiento inusual y en general las diferentes situaciones que a su buen juicio puedan revestir de algún tipo de riesgo para el fondo por parte de los asociados, compañeros de trabajo, proveedores, y demás que puedan afectar a la entidad.

El reporte debe indicar las razones que determinan la operación como inusual. Este tipo de reporte es confidencial y se archiva en la carpeta de reportes internos de operaciones inusuales/sospechosas.

Los mecanismos empleados para realizar los reportes internos son los siguientes:

- a) Reporte interno a través del formulario de la plataforma GC Risk, ubicado en el módulo SARLAFT, el cual le permitirá a los empleados reportar al oficial de cumplimiento las transacciones o la información brindada por parte de los prospectos o asociados que consideren bajo su criterio como inusual, dichos

reportes serán gestionados únicamente por el oficial de cumplimiento, reportando a la UIAF los casos que considere sospechosos y almacenando el total de casos guardando la trazabilidad de la gestión.

- b) Correo electrónico corporativo, medio el cual ha sido empleado para dicho fin previo a implementar el SARLAFT, este medio será empleado principalmente por los funcionarios que no tienen el acceso a la plataforma GC Risk.

### **Operaciones Sospechosas**

El oficial de cumplimiento es el responsable del registro y resguardo de la información relacionada con operaciones que hayan sido reportadas como operaciones sospechosas, para lo cual conservará los documentos de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente.

El oficial de cumplimiento conservará las copias de los documentos relacionados con los reportes de operaciones sospechosas (ROS), junto con el reporte correspondiente de la operación inusual, dejando constancia de las razones por la cuales se considera sospechosa sujeta de reporte a UIAF.

Los documentos originales que soportan el reporte de operación sospechosa, deberán ser conservado por el oficial de cumplimiento con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.

### **Reportes de la Etapa de Monitoreo**

A través del monitoreo y revisión de la matriz de riesgos se podrá establecer el perfil de riesgo residual del fondo y a través de la revisión periódica de la segmentación realizada a los factores de riesgo se logra establecer si sigue operando satisfactoriamente para el hallazgo de las operaciones inusuales o si se deben realizar cambios por situaciones específicas que modificaron la configuración de los grupos.

Los administradores del fondo, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

## Reportes externos

### Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El oficial de cumplimiento deberá comunicar de inmediato a la UIAF, cualquier hecho, transacción u operación en los que se sospeche que pueda estar relacionada con los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL). ) de acuerdo con el instructivo para tal fin en la página web de la UIAF <https://uiaf.gov.co/>.

Así mismo, el oficial de cumplimiento deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual el fondo toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos no se requiere que el fondo ni el oficial de cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El oficial de cumplimiento y el fondo estarán en la obligación de garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF.

### Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Si el oficial de cumplimiento no encuentra evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el ~~mes~~ trimestre determinado, deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

## Reporte de Transacciones en Efectivo

SUPERFONDO, por política no maneja transacciones en efectivo, por lo tanto, debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL). De manera trimestral, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al del mes de corte

## Reporte sobre productos ofrecidos por las entidades vigiladas

El fondo debe reportar mensualmente a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el período reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

En este reporte deben registrarse todos los productos ofrecidos vigentes (activos e inactivos) que se encuentran al día en sus pagos y aquellos que presentan retraso en sus pagos, correspondientes al mes inmediatamente anterior, aunque no presenten alguna modificación con respecto a lo reportado en el mes anterior

Esta información debe remitirse mensual a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente, en las condiciones indicadas en el instructivo.

## Capacitación

El Fondo de Empleados a través del oficial de cumplimiento, diseñará, programará y coordinará los planes de capacitación con una periodicidad anual, donde se abordarán temas del SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad.

El plan de capacitación tendrá el siguiente esquema:

- Capacitación general: adiestramiento común para todo el personal, que incluya los aspectos teóricos de LA/FT, como concepto; fases, metodologías, mecanismos, instrumentos, legislación vigente y casos reales, entre otros.
- Actividades de actualización para la Gerencia y oficial de cumplimiento: temas relacionados a los riesgos que representan para la entidad las metodologías LA/FT que hayan sido detectadas en el país o en el exterior y nuevas normativas relacionadas.
- Adiestramiento para el personal que tiene contacto directo con el público: temas de identificación de operación inusuales, tipologías en temas de LA/FT, entre otros.

- Inducciones nuevos funcionarios: temas introductorios al LA/FT y funciones y responsabilidades dentro de la entidad en la cultura de prevención de estos riesgos.

Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación serán constantemente revisados y actualizados y contarán con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar su eficacia y el alcance de los objetivos propuestos.

#### **Actualización del Manual SARLAFT**

El presente documento que contiene las directrices del SARLAFT deberá revisarse periódicamente con el propósito de mantenerlo actualizado acorde con la evolución del entorno del fondo y la nueva normatividad, con la aprobación la Junta Directiva.

## Anexos

### Señales de alerta

#### De los asociados

- Asociados que se muestren renuentes a dar información solicitada en el proceso de vinculación o en la actualización de datos.
- Cambio de propietarios de un proveedor o asociados y el historial de los nuevos dueños no es consistente con la naturaleza del negocio.
- Información escasa, falsa o sospechosa proporcionada por el asociado, proveedor o empleado.
- Transacciones en efectivo o compras y/o depósitos de instrumentos monetarios que no son consistentes con las actividades del negocio del asociado y/o proveedor.
- Ciertas características o actividades que no son usuales en el contexto del negocio del asociado, proveedor y/o empleado.
- Estructuración de transacciones, que consiste en constituir muchas operaciones en montos pequeños, para evitar los controles de transacciones como el Formato de Operaciones en Efectivo.
- Transacciones inusuales de solicitud de cupos de créditos por los asociados.
- Industrias y actividades económicas inherentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Asociados que solicitan productos que superan el monto de sus ingresos.
- Amenaza o intento de soborno a algún empleado con el fin de que acepte información incompleta o falsa y/o quiera tener relaciones sin cumplir con los procedimientos de vinculación de clientes y proveedores.
- Asociados o proveedores de la compañía que sean incluidos con posterioridad a su vinculación en listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Personal del área Comercial que presente un rango muy superior de ventas a lo establecido en el perfil de su cargo.
- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros sin que exista justificación para ello.
- Consignaciones realizadas a la Organización con conceptos y/o depositantes desconocidos.

- El asociado entrega información insuficiente, no justificación de omisión de datos.
- La información entregada por el asociado no es posible confirmarla.
- La presencia de una molestia por parte del asociado ante la solicitud de una adecuada identificación o diligenciamiento de los formatos requeridos.
- Incrementos y variaciones de ingresos no acordes al desarrollo de la actividad económica declarada.
- El cliente o sus representantes legales aparecen investigados penal o disciplinariamente.
- La presencia de un crecimiento desproporcionado en la cantidad de operaciones y transacciones tradicionales del asociado.
- Pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.
- Personas jurídicas que presenten como propietarios a directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Personas jurídicas que reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- Aumentan gradualmente el número de transacciones variando igualmente su valor
- Permiten que una entidad financiera remate sus bienes.
- Realizan transferencias múltiples de grandes cantidades de dinero a otras ciudades o países y dirigidas a diferentes beneficiarios.
- Cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, entre otros)
- Se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- La verificación de la información no es acorde con la dada por el asociado.
- La declaración de fondos provenientes de actividad económica, valor del salario que no justifica el monto de la transacción.
- Verificación de saldos consignados, no equivalentes y justificables con salario y estrato.

De los directivos y empleados:

- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Directivos o empleados que prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de asociados.

- Directivos o empleados que, sin justificación responsable, guardan relación con la naturaleza de su función, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
- Empleado con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos. Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella fuera del horario habitual, sin justificación.
- Empleados que frecuentemente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
- Empleados que muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
- Empleados que eviten ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para determinado asociado.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos o base de datos de la entidad, según tengan asignada estas funciones.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atienden a un mismo asociado o usuario el cual aparentan no conocerlo o impiden a otros compañeros atender a determinados clientes.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o financiera de un cliente.
- Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento o Enlace, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
- Empleados, principalmente asesores comerciales, que a determinados clientes los atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o los eximen de ciertos

controles, con argumentos tales como: “Es bastante conocido”, “Es referenciado en otra cooperativa o entidad”, “El sólo confía en mí”, “Yo le asesoro todos sus negocios” o similares.

- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas, u otros presentes de ciertos asociados, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizados por los reglamentos de la entidad.

### Matriz de Riesgo GC Risk

### CONTROL DE CAMBIOS

Numeral	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio